

antecedentes que mencionados parece
no deberse nada al referido Clarinero, en
cuyo concepto Acordó que por el salario que
esta Consignado por el Real Consejo de Castilla
al uno de los Clarineros, continuen los dos, en el
Caso que quisieran escuallarlo, en atención a q.
esta Ciudad no halla arbitrio, con que poder
sufragar la soleritud q. anteriormente an
tenido de acrecentamiento de sueldo pero si
se proporcionare se le atenderá segun esta
Acordado.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Anterior

[Signature]

[Signature]

En la M. N. y M. L. Ciudad de Logroña, a diez y ocho
dias del mes de Marzo de mill setecientos ochenta y
cinco años, se juntaron a Consejo los señores Logroña
Justicia y Recorrimiento de ella en la sala que á los
tumbria para Arcaas y Conferia Covas tocantes
al servicio de su Magestad y utilidad de esta Repu-
blica a saber el Sr. D. Francisco Bendun de Espinosa
Abogado de los Reales Consejos Corredor y Jus-
ticia mayor de esta Ciudad, y los señores, D. Juan

